



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2021-GM-MPC

Cañete, 15 de febrero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 13-2020/ICCOA.EIRL, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2020; Informe N° 079-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de febrero de 2021; Informe N° 0153-2021-FIG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2021; e Informe Legal N° 058-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*.
“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *“Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”*. *“Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”*;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N°020-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles);

Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, por la suma ascendente a S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto

.../1/





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 012-2021-GM-MPC

Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, es que con fecha 20 de diciembre de 2019, se da inicio de la ejecución la citada obra, en consecuencia la fecha de conclusión de la misma está programada para el 17 de abril de 2020, modificando la fecha de conclusión para el día 18 de agosto de 2020, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo mediante Resolución Gerencial N° 168-2020-GM-MPC, de fecha 16 de julio de 2020;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, mediante Resolución Gerencial N° 308-2020-GM-MPC, se conforma el Comité de Recepción de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, y con fecha 23 de octubre de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 13-2020/ICCOA.EIRL, recepcionado con fecha 17 de diciembre de 2020, la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L, formula y presenta a la Entidad la Liquidación de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, mediante los Informes N° 079-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 03 de febrero de 2021, de la Sub Gerencia de Obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 0153-2021-FIAG-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 09 de febrero de 2021, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la obra, y concluye con su *PROCEDENCIA* otorgando *Conformidad*, respectivamente de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 1'419,112.67 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento doce con 67/100 Soles), incluido IGV, se establece un SALDO A FAVOR de la contratista INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., por un monto de S/ 14,625.27 (Catorce mil seiscientos veinticinco con 27/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes de formula polinómica, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA	1'190,243.56		
VALORIZACION DE OBRA N° 01		167,642.85	
VALORIZACION DE OBRA N° 02		223,169.66	
VALORIZACION DE OBRA N° 03		339,134.22	
VALORIZACION DE OBRA N° 04		153,526.35	
VALORIZACION DE OBRA N° 05		213,880.40	
VALORIZACION DE OBRA N° 06		92,890.08	
SUB TOTAL	1'190,243.56	1'190,243.56	
Reajuste F.P. Contractual	12,394.30	0.00	
SUB TOTAL DE CONTRATO	1'202,637.86	1'190,243.56	
IGV 18%	216,474.81	214,243.84	
TOTAL AUTORIZADO	S/ 1'419,112.67	S/ 1'404,487.40	S/ 14,625.27





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 012-2021-GM-MPC

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA	19,592.49	3,526.65
V	OTRAS PENALIDADES		
SUB TOTAL		19.592.49	3,526.65
TOTAL		S/ 23,119.14	

Que, se establece un SALDO A CARGO de la empresa contratista INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L, por el monto de S/ 23,119.14 (Veintitrés mil ciento diecinueve con 14/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago de multa por retraso de obra y otras penalidades las cuales se encuentran establecidas en el Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA;

Que, con Informe Legal N° 058-2021-GAJ-MPC, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 079-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, corroborado por el Informe N° 0153-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que se acompañan como antecedentes; es Procedente aprobar la Liquidación de Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 016-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa INGENIERIA CIVIL & CONSTRUCCIONES APLICADAS E.I.R.L., de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del C.P El Chilcal del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima”, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 1'404,487.40 (Un millón cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 40/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 1'419,112.67 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento doce con 67/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 14,625.27 (Catorce mil seiscientos veinticinco con 27/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 23,119.14 (Veintitrés mil ciento diecinueve con 14/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al pago de multa por retraso de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 14,625.27 (Catorce mil seiscientos veinticinco con 27/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 23,119.14 (Veintitrés mil ciento diecinueve con 14/100 Soles), inc. IGV, por concepto de multa por retraso de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 140,448.40 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 012-2021-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.




PER MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL